**RESOLUCIÓN N° 064**
**(Octubre 21 de 2024)**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IMCTT-SA-SI-003-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DIDÁCTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo publicó el día 10 de octubre de 2024 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IMCTT-SA-SI-003-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DIDÁCTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO

Que para la presente contratación el Tesorero expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2024000280 de fecha 03/09/2024, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000),), que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección fue limitado a Mipymes a nivel Municipal.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No IMCTT-SA-SI-003-2024, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IMCTT-SA-SI-003-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DIDÁCTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO:** No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso del proceso de licitación pública presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Que el contrato resultante no causara erogación alguna para la Alcaldía Municipal de Tenjo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Tenjo, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del 2024.

**DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ**
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Daniel David Rojas Hernandez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General